

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través del Consejo Directivo Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción I, II y IV incisos a), b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 43 inciso d) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 3, 4, 16, 17, 21 fracción II, 22, 25, 27, 29, 31, 36, 37, 40, 51, 52, 80 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas; la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-3/2025 con el que modifica los alcances del Decreto 467, por medio del cual designó un Consejo Municipal para gobernar el Municipio de "Pantelhó" durante el periodo 2024-2027 y, por ende, decidió no convocar a otras elecciones extraordinarias; 158, 159, 160, 161, 162, 163 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 10 Bis párrafo primero 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), j), 19, 20 incisos a), b), 21 incisos a), b), 23, 37, 39, 39 bis, 43, 44 incisos a), g), h), e), j), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121 TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG505/2022 así como las facultades otorgadas en los estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023

CONVOCA

A todas y todos los militantes, personas afiliadas, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas grupos vulnerables de acuerdo a la legislación y legislación vigente, así a la ciudadanía en general del municipio de Pantelhó del Estado de Chiapas, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas al cargo de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías por ambos principios para la integración del Ayuntamiento antes señalado de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria para este Proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet antes citado, o los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en Calle 6º Poniente, entre 2ª y 3ª norte, número 379, Colonia Centro Barrio Guadalupe, C.P 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías por ambos principios, y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con los siguientes:

I. REQUISITOS

Las personas que pretendan su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura como integrantes de los Ayuntamientos según sea el caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 3, 4, 16, 17 fracción II, 22, 25, 27, 29, 31, 36, 37, 40, 51, 52, 80 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas; según sea el caso;

2) Los requisitos de elegibilidad previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

3) Las precandidaturas para el caso de Ayuntamientos deberán registrarse observando la paridad de género

4) Para efectos del artículo 158, 159, 160, 161, 162, 163 y demás relativos de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, según sea el caso, la solicitud de registro de precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

I.Nombre y apellidos completos;
II.Lugar y fecha de nacimiento;
III.Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
IV.Ocupación;
V.Clave de la credencial para votar;
VI.Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;
VII.Manifestar si va por reelección y establecer porque número de reelección participa, según sea el caso;

VIII.Constancia de residencia la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local;

IX.Nombre del Representante del candidato y

X.Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, del precandidato.

5) La solicitud de registro de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

I.Copia del acta de nacimiento;
II.Copia de la credencial para votar;
III.Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por la candidata o candidato;
IV.Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.

V.Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y de la Ley de Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

VI. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no está en el catálogo de deudores alimentarios y que no se encuentra en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

VII.Exposición de motivos y

VIII.Copia del programa de trabajo.

IX. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada en archivo electrónico abierto, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa local.

b) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;

b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y

c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del precandidato.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas se realizará del 23 al 25 de junio del 2025 para integrantes del Ayuntamiento por ambos principios, con un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en Calle 6º Poniente, entre 2ª y 3ª norte, número 379, Colonia Centro Barrio Guadalupe, C.P 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismos que deberán cursarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen de Propuesta de precandidaturas correspondiente por ambos principios, de las personas integrantes del Ayuntamiento y que será publicado en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo ubicada en Calle 6º Poniente, entre 2ª y 3ª norte, número 379, Colonia Centro Barrio Guadalupe, C.P 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a partir del 28 de junio de 2025 o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx>

SEXTA. Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías por ambos principios, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 05 al 09 de julio de 2025.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos según sea el caso emitido por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA. Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidatos de Ayuntamientos por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero 39 bis, 117, 118, fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120 y 121 TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de candidaturas por ambos principios para integrantes del Ayuntamiento de Pantelhó, Estado de Chiapas, la realizará la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional en la sede nacional del Partido del Trabajo ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma. C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, y publicada en la página de internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx>, y/o en los Estrados del Partido del Trabajo, ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional -del Consejo Directivo Nacional-, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, conforme al artículo 120 del marco estatutario vigente.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral o candidatura común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el proceso interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

DÉCIMO SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional -del Consejo Directivo Nacional-, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya directamente las candidaturas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional -del Consejo Directivo Nacional-.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional -del Consejo Directivo Nacional-, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México junio 18 de 2025.

UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO! POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL			
ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)		
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)		
RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)		
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)		
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)		
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)		
MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)	MARÍA DE JESUS PÁEZ GÜERECA (RÚBRICA)		
SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)			
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO			
ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)		
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)		
JOSÉ DE JESÚS ÁNGELES JIMÉNEZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALADRÁN (RÚBRICA)		
LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RÚBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)		
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)		
ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)	ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)		
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RÚBRICA)		
SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)			

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto de los Estatutos del Partido del Trabajo.